



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2022-00604-00.

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 24 de mayo hogaño, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **EFRAIN SANCHEZ DURAN**, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P.**, en contra del aquí citado **EFRAIN SANCHEZ DURAN**, que cursa en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado 2023-0118. Oficiese en tal sentido, advirtiendo que la medida se limita a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$213.000.000=).

Así mismo, teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula No. **303-47285** ya fue registrado en debida forma, tal como consta en anotación No. 003 del certificado de tradición y libertad visible a Archivo No. 10 del expediente digital, y atendiendo a lo señalado en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, este Juzgado ordena **COMISIONAR AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** que por reparto corresponda, para que realice el **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido como LOTE Barrio Las Granjas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **303-47285** de propiedad del demandado **EFRAIN SANCHEZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.460.129.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, resolver oposiciones.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso.

Finalmente, teniendo en cuenta lo informado en correos electrónicos de fechas 12 y 29 de mayo de 2023, mediante el cual se allegó el registro civil de defunción del demandado **EFRAIN SANCHEZ DURAN (Q.E.P.D.)**, como quiera que aquel falleció



después de haberse iniciado el presente trámite, deberá darse aplicación al artículo 68 del C.G. del P.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe si continua la presente demanda contra la cónyuge y los herederos determinados e indeterminados del señor **EFRAIN SANCHEZ DURAN (Q.E.P.D.)**, o por el contrario, informe si desiste del mismo.

En caso de continuar la demanda contra la cónyuge y los herederos determinados e indeterminados del señor **EFRAIN SANCHEZ DURAN (Q.E.P.D.)**, deberá allegar la información pertinente respecto a estos, es decir, manifestando los nombres completos, el domicilio físico y la dirección electrónica de notificaciones, en donde pueda surtirse la notificación de la presente demanda y demás datos relevantes para el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a788f2c9a799ea32a753b457094b465c3e6621d65c05c9ac7e1ca0a28b5b7b1**

Documento generado en 06/07/2023 10:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 115 del 07 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.